

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2013-00073-00
Clase de Proceso	ALIMENTOS
Demandante	LUYULAN MARTÍNEZ RINALDI
Demandado (s)	JESUS RAFAEL GALINDO CUEVA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver en Derecho las situaciones jurídicas puestas en consideración:

El Apoderado del extremo Demandado presentó al Despacho solicitud de DESEMBARGO dentro del proceso iniciado por LUYULAN MARTÍNEZ RINALDI.

Observa el Despacho que dentro del cuaderno principal, que dentro del plenario obra providencia de fecha 19 de Febrero de 2021 mediante la cual en el numeral Segundo se dispuso DECRETAR EL DESEMBARGO DE LA PENSIÓN que goza el demandado JESUS RAFAEL GALINDO CUEVAS.

En ese orden de ideas, observa el despacho que el Apoderado está solicitando actuaciones Judiciales que con antelación están debidamente resueltas y por ello, se insta al Apoderado a evitar solicitudes que han surtido sus efectos Jurídicos, como lo es, el Auto indicado en el párrafo anterior. Siendo así, el despacho no accede a pronunciarse Judicialmente sobre la pretensión de DESEMBARGO y atendiendo a la economía procesal y garantía de Los Derechos de las partes; se procederá a reiterar la orden judicial emanada mediante providencia de fecha 19 de Febrero de 2021.

Por las anteriores consideraciones el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO acceder a la solicitud de DESEMBARGO por haberse resuelto tal mediante providencia de fecha 19 de Febrero de 2021.

SEGUNDO: REITERAR a La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. para que se dé cumplimiento a la orden de DESEMBARGO emanada de este Despacho Judicial en Auto de fecha 19 de Febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO